



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de noviembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandantes	Luis Omar Moreno.
Demandados	Compuser S.A.S. DJ Perforaciones S.A.S. Dairo Alonso Jaramillo
Radicado	2023-361
Auto Interlocutorio	1029
Asunto	Inadmite demanda.
Fecha de reparto	20 de octubre de 2023

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, al presentar las siguientes falencias:

1. Se realiza una indebida enumeración de los hechos, al señalarse dos hechos como décimo quinto.
2. No se indica el canal digital del demandante ni de los testigos que se citan al proceso, conforme lo dispone el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
3. No se aportan certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas.

Y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor Gabriel Jaime Rodríguez Ortiz, para que represente los intereses judiciales del demandante, en los términos del poder allegado.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Luis Omar Moreno para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por las demandadas para recibir notificaciones.

Tercero. Reconocer personería jurídica al abogado Gabriel Jaime Rodríguez Ortiz, quien se identifica con la CC. 98.575.053 y la T.P. N° 132.122 del C. S. de la J., para que represente los intereses del demandante.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 180 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.  Secretario
--